



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 779-2024-MPLC

Quillabamba, 27 de diciembre del 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 004-ASOC.ADULTOS MAYORES SEÑOR DE LOS MILAGROS C.P. HUAYANAY, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 209-2024-RCIAM-GDS-MPLC/FGC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable del CIAM, Informe Técnico N° 793-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales, Informe N° 1505-2024-GDS/MPLC, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1460-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y el Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a los niños, niñas y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono”; asimismo, en su artículo 31° señala que: “Los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley”;

Que, estando a lo estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, es competencia Municipal en Materias de Servicios Sociales Locales: “Difundir y promover los derechos del niño, niña, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”, precisando también el artículo 82° “La Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura y recreación tienen funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad”;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° señala: “Que el objeto de la Ley, es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación”, en el artículo 2° de la citada Ley señala que: “Entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 a más años de edad”; asimismo, el artículo 10° define de los Centros Integrales de Atención de Adulto Mayor (CIAM) como: “Espacios creados por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos”;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 8° que: “El Estado garantiza en todo sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo”; asimismo, el artículo 11° establece que “Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones riesgo”;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Acta de Constitución de la “Asociación de Adultos Mayores Señor de los Milagros del Centro Poblado de Huayanay”, del Distrito de Santa Ana, de fecha 28 de octubre de 2024, se procedió a la elección de la Nueva Junta Directiva de la Asociación antes referida, quedando conformada de la siguiente manera: 1.-Presidente Sr. Eustaquio Chavez Carlos, con DNI N° 951183. 2.- Secretario Sr. Odilimar Romero Quispe, con DNI N° 24944336. 3.- Tesorero Sr. Ernesto Cuacallo Duran, con DNI N° 24991137. 4.- Vocal Sr. Odilon Rayme Valenzuela, con DNI N° 24963787. 5.- Fiscal Sra. Gavina Chauca Quispe, con DNI N° 3004556;

Que, mediante Oficio N° 004-ASOC.ADULTOS MAYORES SEÑOR DE LOS MILAGROS C.P. HUAYANAY, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de la Asociación del Adultos Mayor “Señor de los Milagros” del Centro Poblado de Huayanay, solicita incorporar al programa adulto mayor de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la finalidad de participar en las diferentes actividades sociales;

Que, mediante Informe N° 209-2024-RCIAM-GDS-MPLC/FGC, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Lic. Adm. Faviola Gonzales Calvo, Responsable de CIAM, solicita reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “Señor de los Milagros” del Centro Poblado de Huayanay, por un periodo de 02 años, para lo cual adjunta el Acta de Asambleas General del 28 de octubre del 2024, donde se eligió a la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “Señor de los Milagros” C.P. Huayanay el mismo que está integrado de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 779-2024-MPLC

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Sr. Eustaquio Chavez Carlos	24951183
Secretario	Sr. Apolinar Romero Quispe	24944336
Tesorero	Sr. Ernesto Cuacallo Duran	24991137
Vocal	Sr. Odilon Rayme Valenzuela	24963787
Fiscal	Sra. Gavina Chauca Quispe	25004556

Que, mediante Informe Técnico N° 793-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Mg. Americo Mejia Masias, Subgerente de Servicios Sociales, remite la solicitud de reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “Señor de los Milagros” del Centro Poblado de Huayanay, en ese entender, emite opinión favorable para el reconocimiento de la junta directiva de la asociación antes referida;

Que, con Informe N° 1505-2024-GDS/MPLC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Abg. Herbert Salas Castillo, Gerente de Desarrollo Social, remite la solicitud de reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “Señor de los Milagros” del Centro Poblado de Huayanay, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe Legal N° 1460-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE RECONOCER**, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL ADULTO MAYOR “SEÑOR DE LOS MILAGROS” DEL CENTRO POBLADO DE HUAYANAY, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por el periodo de 02 años calendario, con eficacia anticipada a partir del 28 de octubre de 2024 al 27 de octubre de 2026;

Que, mediante Proveído N° 007377, con fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 24° y el Inc. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADULTO MAYOR “SEÑOR DE LOS MILAGROS” DEL CENTRO POBLADO DE HUAYANAY**, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años calendarios, con **eficacia anticipada** a partir del 28 de octubre de 2024 al 27 de octubre de 2026, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	Sr. Eustaquio Chavez Carlos	24951183
Secretario	Sr. Apolinar Romero Quispe	24944336
Tesorero	Sr. Ernesto Cuacallo Duran	24991137
Vocal	Sr. Odilon Rayme Valenzuela	24963787
Fiscal	Sra. Gavina Chauca Quispe	25004556

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social por intermedio del Responsable del Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de La Convención, tramitar el Registro y Control de la Nueva Junta Directiva, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales, y demás órganos estructurales, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Desarrollo Social, Asimismo, ENCARGAR, a la Subgerencia de Programas Sociales a través del Responsable del Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor (CIAM), la notificación a la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor “Señor de los Milagros” del Centro Poblado de Huayanay, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
G.M.  
GDS.  
SGSC  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679